Boletín Núm. 8/21
Guadalajara, Jalisco, 2 de marzo de 2021

Emite la CEDHJ Informe especial sobre la Situación de la Normativa en Materia de Protección al Ambiente, Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico en Jalisco

- Solo 77 municipios de Jalisco cuentan con un reglamento de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, pero no están actualizados o no corresponden a las necesidades de los territorios.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emite este informe especial ante la importancia de documentar la situación que guarda la normativa en materia ambiental en el estado, como parte de la vigilancia del cumplimiento del derecho humano al ambiente sano y adecuado para el desarrollo. Lo anterior, con el objetivo de establecer una serie de proposiciones con un enfoque de derechos humanos tanto para los diferentes poderes del estado de Jalisco, como para los 125 municipios que lo integran.

La investigación documental se realizó durante 2020, en donde se cotejó la información pública que se encuentra en las páginas oficiales de los 125 municipios para conocer cuántos de ellos contaban con reglamento en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En la indagatoria se obtuvieron los siguientes resultados: 48 municipios, es decir, 38.4 por ciento, no tiene reglamento de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y el resto, 77 municipios, que representan 61.6 por ciento, sí cuentan con reglamentación al respecto, pero muchas veces no está actualizada y no corresponde a las necesidades de cada territorio[1].

Ejemplo de lo anterior son los municipios de Atenguillo, Colotlán, El Salto y Tepatitlán de Morelos, que hoy en día operan con reglamentos creados entre hace once y diecisiete años atrás, lo que deja fuera las atribuciones y temas consignados, por ejemplo, en leyes federales como: la Ley General de Cambio Climático (2012); Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2012); la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (2013); la Ley de Infraestructura de la Calidad (2020); la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016); la respectiva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (2018); la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo (2020); y de un listado amplio de Normas Oficiales Mexicanas y estatales en la materia.

Los reglamentos más recientes y actualizados en el tema los tienen, particularmente, Ahualulco de Mercado, Cihuatlán, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Magdalena, Ocotlán, Villa Purificación, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, pues corresponden a los últimos cinco años (2015-2020). Esto representa solamente 8 por ciento del total de los 125 municipios en el estado, lo que pone en evidencia que el asunto por atender no es solamente la falta de reglamentos sobre protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, sino la actualización de la que carece 92 por ciento de los municipios.

Los municipios de Bolaños, La Manzanilla de la Paz, San Martín de Bolaños, Teuchitlán y Unión de Tula no cuentan con portal de internet donde den a conocer su reglamentación y organigrama, lo que violenta aspectos de obligatorio cumplimiento en materia de transparencia, asociados al derecho humano al ambiente sano y digno.

Los resultados evidencian la necesidad de que Jalisco y sus municipios cuenten con una normativa acorde, actualizada y propicia para atender las situaciones actuales en materia ambiental, más aun cuando el próximo 22 de abril de 2021 entrará en vigor el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el

[1] Al momento de la consulta, durante el primer semestre del 2020.

Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú,[2] el cual es el único convenio vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe, y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

Dicho documento tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

La utilidad de este informe especial no sólo es institucional, sino también social, pues el estudio de la situación de la normativa en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en el estado es un aspecto integral del que depende la realización y el respeto de un conglomerado de derechos humanos como los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, (DESCA), lo que se constituye en beneficio del colectivo de quienes habitan o se encuentran en Jalisco, sin dejar de señalar que es el primero que se emite por esta defensoría al respecto.

En este informe especial se formulan las siguientes proposiciones con la finalidad de que la entidad cuente con la normativa necesaria y precisa para salvaguardar un mejor ambiente en un momento crítico como el que hoy se vive, no solamente a nivel local, sino también regional, nacional e internacional, siendo esto una labor y responsabilidad que involucra también a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de Jalisco, por lo que, en el ámbito de sus correspondientes competencias, se les pide lo siguiente:

Al poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Se revisen, analicen y actualicen todas las políticas públicas, planes, programas y proyectos que operan actualmente en la entidad, para que correspondan con las directrices de la normatividad ambiental aquí enunciada (internacional y nacional) y, en su caso, a fin de que las acciones que operan en la entidad federativa no contravengan el marco de respeto a los derechos humanos previsto en la Constitución, los tratados internacionales y la legislación estatal en la materia.

Diseñar conjuntamente con los municipios, una estrategia de información, capacitación, educación en cultura ambiental para todos los servidores públicos en el estado de Jalisco.

Brindar asesoría legal y operativa a los 125 municipios para que puedan contar con reglamento en materia de protección del ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico actualizados y vigentes.

Al poder Legislativo del Estado de Jalisco

Analice, estudie y presente las iniciativas necesarias para crear una normativa estatal de responsabilidad ambiental que incluya al menos lo siguiente:

a) La posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales para, entre otros fines, prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente.

[2] El 22 de abril de 2021 será la fecha en la que se cumplirán los noventa días posteriores al momento en el que el undécimo Estado depositó el instrumento de ratificación, siendo México y Argentina, el décimo primero y décimo segundo en depositar su correspondiente ratificación ante la Secretaría General de las Naciones Unidas.

b) Medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, cuando corresponda y sea aplicable, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba.

c) Mecanismos de reparación, según corresponda, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.

Al poder Judicial del Estado de Jalisco

Conscientes de que la protección, preservación, restauración ambiental y el equilibrio ecológico necesitan no solamente de marcos normativos y personal capacitado, sino también de instancias de procuración y administración de justicia adecuadas, se debe de estudiar y poner en ejercicio la creación de juzgados especializados en materia ambiental.

A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Estado de Jalisco

Hacer una propuesta por escrito al Congreso de la Unión de forma conjunta o, en su caso, individual (según se decida), en la que se justifique de forma jurídica, técnica y conceptual, la posibilidad, viabilidad y pertinencia legislativa, a nivel federal, y se propongan algunas soluciones al respecto, como la unificación de criterios, ya sea mediante las correspondientes reformas legislativas o, en su caso, para contar con un Código Ambiental Federal, que armonice y subsane la dispersión normativa de la que se habla en este informe.

A los 125 ayuntamientos en el Estado de Jalisco

Revisen, analicen y actualicen todas las políticas públicas, planes, programas y proyectos que operan actualmente en cada municipio, para que correspondan con las directrices de la normatividad ambiental aquí enunciada (internacional y nacional) y, en su caso, a fin de que las acciones que operan en la entidad federativa no contravengan el marco de respeto a los derechos humanos previsto en la Constitución, los tratados internacionales y la legislación estatal en la materia.

Conscientes de que lo mencionado en este informe respecto de la situación normativa que impera en la mayoría de los municipios del estado, donde en muchos casos es ausente y en otros añeja, resulta necesario diseñar conjuntamente con el gobierno estatal, una estrategia de información, capacitación, educación en cultura ambiental para todos los servidores públicos del municipio, a la vez de pedir al gobierno del estado la asesoría legal y operativa para todo el personal que labora en los 125 municipios para que puedan contar con reglamento en materia de protección del ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico actualizados y vigentes.

Para efecto de llevar a cabo la actualización y en su caso creación de nuevos reglamentos en materia de protección del ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico por cada municipio, se deberá respetar un proceso de participación ciudadana, verás, equitativo, eficaz, eficiente e inclusivo, que incluya lo señalado en el acuerdo de Escazú.

Se debe iniciar un proceso para profesionalizar al personal de la administración pública municipal, en materia de educación, cultura, protección preservación y restauración ambiental y del equilibrio ecológico, con un plan de trabajo estratégico, que detalle los objetivos, metas e indicadores en el corto, mediano y largo plazo.

Se deberá actualizar, o en su caso crear, el sitio *web* de los 125 municipios en Jalisco, para que tengan las normas, reglamentos y cualquier otro documento que les obligan las leyes en materia de transparencia y otras al respecto, en específico se cuente con la normativa sobre medio ambiente.

El documento completo del Informe especial se puede consultar en: http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2021/Informe%20Especial%20sobre%20la%20Situaci%C3%B3n%20%20de%20la%20Normativa%20en%20Materia%20de%20Protecci%C3%B3n%20al%20Ambiente,%20Preservaci%C3%B3n%20y%20Restauraci%C3%B3n%20del%20Equilibrio%20Ecol%C3%B3gico%20en%20Jalisco.pdf